



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*La H. Cámara de Diputados de la Nación...*

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del organismo que corresponda se sirva informar sobre las siguientes cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas a fin de garantizar el retorno a sus lugares de residencia habitual a las personas que se encontraban en distintas provincias del país al momento en que se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS):

1. Si se ha relevado el número total y la situación particular de las personas que se encontraban de manera transitoria en distintas provincias al momento en que se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus respectivas prórrogas y que precisan retornar a sus lugares de residencia habitual. En caso de haber concretado tal relevamiento, precise los datos registrados por provincia.
2. Si se ha previsto, con la urgencia que el caso requiere, la rehabilitación de los permisos destinados a garantizar el retorno de estas personas a sus domicilios, a más de un mes del dictado del DNU N° 297/20, y en virtud de que la Resolución Conjunta N° 2/2020 del Ministerio de Transporte y del Ministerio del Interior de la Nación resultó ineficaz e insuficiente en sus efectos. De haber previsto tal rehabilitación, precise en qué plazos y a través de qué mecanismos se concretarán, así como los protocolos sanitarios dispuestos en coordinación con las autoridades provinciales.
3. Qué canales públicos de información se han dispuesto con el propósito de que las personas que precisen retornar a sus lugares de residencia habitual canalicen sus solicitudes y consultas y reciban respuestas pertinentes de parte de las autoridades competentes. Indique por qué razón el sitio web <https://regresoacasa.argentina.gob.ar/> permanece desactualizado al día de la fecha.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

4. Si se han previsto medidas de asistencia social y económica para las personas que atraviesan esta situación, en particular para aquellas que encuentran sus recursos agotados en razón del tiempo que llevan fuera de sus lugares de residencia habitual.
5. Si se ha analizado la factibilidad de habilitar el transporte de media y larga distancia para aquellas personas que, al momento de ser autorizadas a retornar a su lugar de residencia habitual, no cuenten con auto propio o con los recursos necesarios para abonar otro tipo de transporte privado.
6. Cuántas solicitudes se recibieron en virtud de la Resolución Conjunta N° 2/2020 del Ministerio de Transporte y del Ministerio del Interior, el pasado 18 de abril, y cuántas personas autorizadas retornaron efectivamente a sus domicilios. Precise los criterios aplicados en el caso de las solicitudes rechazadas.

HECTOR FLORES

MAXIMILIANO FERRARO  
MARCELA CAMPAGNOLI  
MARIANA STILMAN  
RUBEN MANZI  
ALICIA TERADA  
JUAN MANUEL LOPEZ  
LEONOR MARTINEZ VILLADA  
PAULA OLIVETO  
LAURA CASTETS  
MONICA FRADE  
BRENDA AUSTIN



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el cual el Poder Ejecutivo dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus, encontró a miles de personas alejadas de sus lugares de residencia habitual. Se trata de personas que se encontraban de manera transitoria en otras provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que desde entonces, a más de un mes de impuesta la medida, no han encontrado respuestas adecuadas a su necesidad de retornar a sus domicilios para continuar con el aislamiento en las condiciones establecidas por las autoridades. Por el tiempo transcurrido, muchos de estos ciudadanos han agotado sus recursos económicos, en razón de los gastos de alojamiento, manutención, e incluso médicos, que se derivan del hecho de no haber podido regresar todavía a sus hogares y de desconocer, aún hoy, cuándo podrán hacerlo.

El pasado 18 de abril se publicó en el Boletín Oficial la Resolución Conjunta N° 2/2020 del Ministerio de Transporte y del Ministerio del Interior de la Nación, a fin de autorizar “a las personas que se encuentren cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios, en un domicilio distinto al de su residencia habitual en la REPÚBLICA ARGENTINA, a regresar a ésta a través de sus vehículos particulares o de persona autorizada al efecto, desde la entrada en vigencia de la presente y hasta el día martes 21 de abril de 2020 inclusive”. A estos efectos, se habilitó una página web para tramitar la citada autorización, que a las pocas horas fue colapsada. Las autoridades adujeron que los permisos se encontraban sujetos a un tope de 20.000 solicitudes, a pesar de que la Resolución no advertía sobre tal limitación. En cualquier caso, se desconoce desde entonces la información oficial acerca de la cantidad de personas que fueron autorizadas y de las que efectivamente lograron regresar a sus domicilios. La demanda constante de quienes todavía se encuentran fuera de su lugar de residencia revela que la medida fue, a todas luces, insuficiente. Del mismo modo, las innumerables quejas en relación a las limitaciones impuestas por determinados gobiernos provinciales y/o municipales para restringir el tránsito en sus jurisdicciones advierten, también, sobre la necesidad de coordinar acciones consensuadas en todos los niveles, a fin de que las iniciativas adoptadas a futuro resulten eficaces. En el mismo sentido se ha expresado la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Defensoría del Pueblo de la Nación, luego de recibir reiterados reclamos al respecto. Así, el pasado 20 de abril ha requerido al Ministerio del Interior de la Nación y al Ministerio de Transporte la ampliación de los plazos de tramitación de las autorizaciones y de los traslados una vez autorizados; se solicita, también, que se contemplen las particularidades de cada caso y se arbitren nuevas medidas de transporte colectivo para posibilitar ese regreso a quienes carezcan de vehículo y de medios económicos para pagar un remise<sup>1</sup>. A falta de información oficial, el Ombudsman nacional lanzó una encuesta con el propósito de precisar la cantidad de personas en esta situación, cuántas de ellas cuentan con vehículo propio, en qué localidades se encuentran y a qué destino deberían trasladarse. Estos datos también están siendo recogidos por iniciativa de la diputada nacional Brenda Austin desde el día 15 de abril y han sido puestos a disposición de los funcionarios competentes a fin de facilitar la adopción de medidas idóneas y ajustadas a las necesidades de las más de 20 mil personas que ya han aportado sus datos a ese registro.

No desconocemos el carácter excepcional de la situación que atravesamos y mucho menos, las dificultades operativas de trasladar a un número significativo de personas a sus domicilios en el marco de esta pandemia, pero tales limitaciones de ningún modo habilitan a las autoridades gubernamentales a perpetuar una vulneración de derechos que, por el contrario, debe ser reparada en el más corto plazo posible y con los más estrictos cuidados. Por tanto, creemos necesario apelar al Poder Ejecutivo con el objeto de que informe con claridad qué estadísticas han recogido, qué medidas han previsto y qué protocolos han diseñado en coordinación con sus pares provinciales para garantizar el retorno seguro y monitoreado de las personas que se encontraban lejos de su residencia habitual al momento en que dictó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, sin margen temporal para regresar por sus medios a sus domicilios.

Sin dudas, la gestión de la emergencia provocada por la pandemia de COVID-19 debe tener como finalidad prioritaria la protección de la salud de toda la comunidad, pero esa misma gestión, para resultar eficaz, exige aplicar criterios razonables y proporcionales al estadio en que se encuentra la expansión del coronavirus en nuestro país. Resulta insostenible en el tiempo mantener a tantas personas alejadas de sus hogares, en la incertidumbre de no saber cuándo podrán regresar, muchas de ellas sin cobertura social en los lugares donde se encuentran actualmente y agravada su situación por la ausencia total de información precisa respecto de las medidas que se adoptarán para garantizar el retorno a sus domicilios. La Resolución N° 01/20 “Pandemia y Derechos Humanos”, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

---

<sup>1</sup> <http://www.dpn.gob.ar/gacetilla.php?id=32108&pagN=1>



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

lo ha expresado claramente al recomendar a los gobiernos "asegurar la existencia de medios idóneos para el control de las disposiciones que se dicten en una situación de emergencia. Las autoridades deben evaluar permanentemente la necesidad de mantener la vigencia de cada una de las medidas temporales de suspensión o restricción adoptadas". En tal sentido, apelamos a quienes tienen responsabilidad de gobierno para procurar la información solicitada y para que sean revisadas las disposiciones que mantienen a tantas personas en situación de transitoriedad, inhibidos de continuar el aislamiento en sus lugares de residencia, como la mayoría y el resto de los ciudadanos.

Es por los argumentos expuestos que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

HECTOR FLORES

MAXIMILIANO FERRARO  
MARCELA CAMPAGNOLI  
MARIANA STILMAN  
RUBEN MANZI  
ALICIA TERADA  
JUAN MANUEL LOPEZ  
LEONOR MARTINEZ VILLADA  
PAULA OLIVETO  
LAURA CASTETS  
MONICA FRADE  
BRENDA AUSTIN